

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y 15 de noviembre de 2001, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial

laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, y en el artículo Decimotercero, punto 8, de la Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se regula un Programa de Ayuda para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas a continuación relacionadas:

Núm. expediente: SE/27-270400.

Empresa: Construcciones Aeronáutica, S.A. (Tablada).
Importe: 221.286.000 ptas.

Núm. expediente: SE/28-270400.

Empresa: Construcciones Aeronáutica, S.A. (San Pablo).
Importe: 75.465.000 ptas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria estableció, en su Disposición Séptima, que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente, mediante el Índice de Precios de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el uno de enero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000 estableció el aumento de las tarifas originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indicando, en su artículo 5, que la actualización de dicho incremento sería efectuada simultáneamente con el correspondiente a las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del día 1 de enero del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

Según el Certificado del Instituto de Andalucía, los datos correspondientes al período de octubre de 2000 a octubre de 2001, permite obtener un incremento relativo del Índice de Precios al Consumo para Andalucía de 3,2%.

La propuesta ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al de Audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2002, resultantes de aplicar la variación del IPC en 3,2% a las anteriormente vigentes para las inspecciones de seguridad.

a)

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero	75,73 euros
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 kg	52,33 euros
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	28,26 euros
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA mayor de 3,5 tm. Remolques y semirremolques de PMA mayor de 3,5 tm.	24,41 euros
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola auto-propulsada	21,98 euros
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA menor o igual de 3,5 tm.	21,47 euros
7. Revisión de vehículos turismos	19,36 euros
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	9,60 euros
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	6,98 euros
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	41,17 euros
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR	62,84 euros
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994	104,68 euros
13. Pesada de camión en carga	3,49 euros.

b) Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

c) Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 8,38 euros.

d) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 6,98 euros si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Segundo. El aumento de las tarifas relacionadas en el punto anterior, originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos a los vehículos que resulte de apli-

cación, de conformidad con la Directiva 96/96/CEE será el siguiente:

a)

Concepto Tarifado	Tarifas Tributos excluidos
Vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	2,64 euros
Vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤ 3500 kg	5,89 euros
Vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA > 3500 kg	12,28 euros

b) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda de entre las relacionadas anteriormente.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto, devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en el apartado segundo a) si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Tercero. Las cuantías definidas en los apartados primero y segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Cuarto. En todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público en lugar fácilmente visible.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.00.11.77100.23A.0, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.